

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6756 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la ampliación del plazo previsto para la presentación de méritos por los aspirantes que han superado la fase de oposición, en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de este mismo Órgano Directivo con fecha 3 de enero de 2019 (BORM n.º 7 de 10 de enero) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Dermatología, antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido.

Antecedentes

1.º) Por medio de la resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Dermatología (BORM núm. 7, de 10 de enero).

2.º) La Base específica 15 de la citada convocatoria, correspondiente a la fase de concurso y al procedimiento de valoración de los méritos, en su apartado 15.1.1. establece:

“15.1.1. Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobada la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, (...)”.

3.º) La Resolución definitiva del Tribunal designado para juzgar las citadas pruebas selectivas, de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la relación de aspirantes que habían superado la fase de oposición que fue publicada en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, en la dirección de Intranet www.sms.carm.es/somos y en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms, con esa misma fecha.

De conformidad con lo anterior, la citada resolución en su apartado tercero concedía un plazo de diez días hábiles para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes a la fase de concurso a los aspirantes que habían superado la fase de oposición. Asimismo indicaba que junto con la documentación aportada, debían presentar un documento conteniendo el autobaremo de los citados méritos.

El plazo de presentación de méritos es del 18 al 31 de octubre de 2019.

3.º) No obstante lo anterior, mediante informe emitido el pasado día 28 de octubre por el Jefe de Servicio de Coordinación y Aplicaciones Informáticas se hace constar lo siguiente:

“Desde el jueves 17 de octubre de 2019, los servidores de www.murciasalud.es sufrieron problemas al auditar la actividad de la plataforma que provocaron una importante degradación del servicio.

El mismo día se publicó la resolución definitiva de aspirantes aprobados, suspensos y no presentados en la fase de oposición de la opción de Dermatología que abre el plazo para la presentación de méritos al día siguiente de tal publicación.

Puesto que los problemas de MurciaSalud persistieron hasta el jueves 24 de octubre de 2019, los aspirantes sufrieron dificultades de acceso a la web de oposiciones durante gran parte del plazo de presentación de méritos. Cabe destacar que el acceso a esta web es obligatorio para poder aportar dichos méritos.”

Por ello, y a consecuencia de los motivos técnicos que han provocado interrupciones en el acceso a la dirección de internet donde los interesados deben acceder al documento para la autobaremación de los méritos, al objeto de facilitar la presentación de la documentación requerida y garantizar la concurrencia competitiva en el procedimiento de selección, se considera conveniente ampliar el plazo de diez días hábiles para la presentación de los méritos por parte de los aspirantes dentro del máximo legal permitido.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 32.4 establece la posibilidad de ampliar los plazos establecidos en los siguientes términos:

“4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.”

Segundo.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la citada ley donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

Tercero.- Según lo expuesto en los antecedentes de la presente resolución, y tal y como se acredita por el órgano administrativo competente mediante el informe emitido, la concurrencia de causas técnicas en el aplicativo informático correspondiente a la presentación de los méritos y su autobaremación, ha imposibilitado la utilización del mismo por los aspirantes, por lo que se considera procedente ampliar el plazo conferido en la convocatoria.

En consecuencia con lo anterior, atendiendo a la propuesta del titular de la Dirección General de Recursos Humanos y de conformidad con las funciones y competencias que me vienen atribuidas por el artículo 8.1 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.- Ampliar el plazo de diez días hábiles establecido en la citada convocatoria para la presentación de méritos para la fase de concurso por un plazo de **cinco días hábiles, finalizando el mismo el día 8 de noviembre de 2019.**

Segundo.- Esta resolución será publicada en la página web del Servicio Murciano de Salud, en el resto de tablones donde fueron publicadas las convocatorias de estos procesos selectivos y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Tercero.- Contra esta resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Murcia, 29 de octubre de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.